

**CONTRATO DE TRANSPORTE No. 5.5-31.5/001 de 2018**

**CONTRATANTE:** UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
**CONTRATISTA:** TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LIMITADA  
**C.C/NIT.** 815000150-3  
**VALOR:** NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE  
(\$9.800.000).

Entre los suscritos, **CIELO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.570.235 expedida en Popayán, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y Resolución No. 598 del 05 de junio de 2017, de una parte, y que para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra **EUSTORGIO DOMINGO NARVAEZ PATIÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.260.058, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad **TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LIMITADA**, constituida mediante escritura pública No. 3105 del 16 de agosto identificada con el NIT **900547054-0**, constituida mediante escritura pública no. 3105 del 16 de agosto de 1995 de la Notaría Tercera de Palmira, registrado el mismo año bajo el número 544 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Palmira, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de transporte, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** Dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto de contratación de la Universidad y en el artículo 33 de la ley 996 de 2005, el cual establece: **"ARTÍCULO 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado"**, la Universidad del Cauca convocó públicamente el proceso No. VADM 036 del 09 de marzo de 2018 con el siguiente objeto: **"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, EN LA RUTA POPAYÁN -BOGOTÁ-POPAYÁN"**. **3)** El día 13 de marzo de 2018 a las 03:00 p.m se efectuó el cierre de la Invitación Pública. **4)** En la fecha y hora indicada, la Universidad recibió mediante correo electrónico la oferta de la firma TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LIMITADA, la cual fue evaluada por la Universidad, como consta en los informes respectivos. Una vez evaluada la oferta y considerando que la misma es favorable para la Institución, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, EN LA RUTA POPAYÁN -BOGOTÁ-POPAYÁN.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A) Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato y cada una de sus cláusulas. El Objeto contractual incluye: 1. transportar a ochenta (80) estudiantes de la Universidad del Cauca en la ruta Popayán-Bogotá el día 16 de marzo de 2018, quienes participaran en el Encuentro Nacional de Estudiantes de Educación Superior (ENEES), que tendrá lugar en la Universidad



Universidad  
del Cauca

#### Vicerrectoría Administrativa

Nacional de Colombia sede Bogotá. De igual manera, el contratista deberá transportar a estos estudiantes (80) en la ruta Bogotá-Popayán el día 19 de marzo de 2018. – EL transporte de los estudiantes se realizará en dos vehículos tipo bus de servicio especial que se identifican a continuación: vehículo Mercedes Benz con placa UPO413 línea OH1636L, vehículo Mercedes Benz con placa UPO414 línea OH 1636L. 2. Los vehículos deben contar con caja de herramientas, extintores y llantas de repuesto. 3. En caso de falta temporal o permanente de algún vehículo, lo reemplazaran con uno de similares características, sin interrumpir la prestación del servicio. 4. Los conductores de dichos vehículos deben contar con Licencia de conducción que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo. 5. El proponente deberá contar con la habilitación vigente para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad especial, debidamente otorgada por el Ministerio de transporte. 6. Asumir todos los gastos que genere el presente el contrato. 7. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a Terceros. 8. Realizar el mantenimiento mecánico de los vehículos con el fin de brindar Seguridad a los estudiantes. 9. Garantizar la calidad del servicio y contar con las pólizas de seguros Reglamentarias, exigidas para la actividad de transporte. 10. Garantizar que los vehículos cuenten con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior. 11. Enviar un vehículo sustituto en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos, en el menor tiempo posible. 12. Garantizar que los conductores asignados cumplan lo siguiente: Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los estudiantes. 13. Estar debidamente capacitados y calificados para prestar un servicio de buena calidad. 14. Tener conocimiento de las vías, zonas, y direcciones de las zonas en donde se prestara el servicio. 15. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratista, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio. 16. Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia. 17. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor designado por la Universidad del Cauca. 18. Estar al día en los pagos de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales al momento del trámite de pago correspondiente. 19. Dar cumplimiento a la normatividad vigente para la prestación del servicio, en especial lo regulado por el decreto 348 de 2015 y 431 de 2017. **B)** Las demás, propias para la correcta ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA cumplirá con la gestión propia del objeto de este contrato, sin subordinación ni dependencia de ninguna clase, pues el servicio se presta bajo un régimen especial, ya que en él no concurren los elementos esenciales que consagra el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Brindar al CONTRATISTA toda la información necesaria para cumplir con su actividad 2) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a las condiciones aquí previstas

**CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2) Oficio de solicitud de CDP, justificación de conveniencia y oportunidad. 3). Oferta del contratista. 4) Certificado de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios. 6) Documentos de aportes al sistema de seguridad social. 7) Invitación Pública y sus Anexos. 8) Informes de evaluación



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

**CLÁUSULA QUINTA. –PLAZO:** El objeto del contrato deberá desarrollarse de acuerdo a los siguientes plazos: 1. Recorrido Popayán-Bogotá, el día 16 de marzo de 2018. 2. Recorrido Bogotá-Popayán, el día 19 de marzo de 2018.

**CLÁUSULA SEXTA. - VALOR:** El valor del presente contrato se estima en la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.800.000)**. **PARÁGRAFO: SOMETIMIENTO A RUBROS PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. D412-201800752 del 08 de marzo de 2018 expedido por la División Financiera.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante único pago, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por la Universidad del Cauca. Para el trámite de pago, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos: 1. Factura, expedida de conformidad con la ley o documento equivalente. 2. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, Acta de Recibo a Satisfacción de la totalidad de las obligaciones del Contrato suscrito y la respectiva evaluación de proveedor. 3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal donde se certifique la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones y acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), en caso de estar obligado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Universidad pagará al CONTRATISTA mediante la expedición de un cheque.

**CLÁUSULA OCTAVA.-** En ningún caso este contrato genera relación laboral ni dará lugar al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA, quien así lo acepta, porque no existe ninguna subordinación entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISOR:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Servidor Universitario que designe la Vicerrectora Administrativa o quien haga sus veces, quien deberá asumir las funciones y responsabilidades de supervisor conforme el Acuerdo 064 de 2008

**CLÁUSULA DÉCIMA - FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las mismas funciones del Supervisor de la Universidad del Cauca, que se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Promover la correcta ejecución del contrato. **2)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **3)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **4)** Remitir a la carpeta original los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **5)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **6)** Las demás que se deriven de sus funciones.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. -GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca y tendrá como característica especial de expedición ENTRE PARTICULARES, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a) Garantía de Cumplimiento:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y (2) dos meses más. **b) Responsabilidad Civil Extracontractual,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos meses más.



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA se obliga a certificar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales; además acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), en caso de estar obligado, mientras se encuentre vinculado a la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá exigir multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá exigir al CONTRATISTA una sanción equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma que no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se presente reclamo, demanda o acción legal en contra de LA UNIVERSIDAD por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA UNIVERSIDAD y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que le adeude por razón de los servicios motivo del contrato.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La Universidad y EL CONTRATISTA buscarán la solución de sus controversias dentro del desarrollo contractual, de forma ágil, rápida y directa, y para el efecto, a través de la Oficina Jurídica de la Universidad del Cauca, quien acudirá al empleo de mecanismos de conciliación, transacción o cualquier forma extrajudicial.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- REVISIÓN JURÍDICA:** El revisor (a) jurídico(a) con su visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el






**Vicerrectoría Administrativa**

ordenamiento jurídico vigente y demás normas universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del representante legal de la Universidad del Cauca.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro de disponibilidad presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías EL CONTRATISTA dispone de un término perentorio de tres (3) días hábiles a partir de la suscripción para legalizar el contrato. LA UNIVERSIDAD no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia se firma en Popayán a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**LA UNIVERSIDAD**

  
**CIELO PÉREZ SOLANO**  
Vicerrectora Administrativa  
*Proyectó: Adriana M. Puscuz Bravo.*

**EL CONTRATISTA**

*Trans Azucarera*  
NIT. 875000150-3  
**EUSTORGIO DOMINGO NARVAEZ PATIÑO**  
R.L. C.C. No. 16.260.058